



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/22/01/2019-P

| | | | |
|--------|---------------------|--------|---|
| Fecha: | 22 de enero de 2019 | Lugar: | Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020 |
|--------|---------------------|--------|---|

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

| Nombre | Unidad Administrativa | Firma |
|---------------------------------------|--|-------|
| Lic. Arturo Cerpa Sánchez | Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. | |
| Dra. Irene Emilia Trejo Hernández | Directora General Adjunta de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública. | |
| Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda. | Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia. | |

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.



NÚMERO DE FOLIO: 0001100777318.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Buenas noches, solicito que se me entregue el DOCUMENTO DE SEGURIDAD mencionado en la LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS vigente en el país.
Saludos." (SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** quien solicitó la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"En relación a la solicitud recibida con **No. de Folio 0001100777318**, dirigida a la Unidad de Transparencia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la ampliación del plazo para atenderla con la finalidad de cumplir con los principios de exhaustividad y congruencia, se está realizando un profundo análisis y revisión del Documento de Seguridad para su actualización; por lo que aún no se cuenta con el documento actualizado." (SIC)*

Por lo tanto, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta, por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-P.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100777318, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100021419.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Cual es el nombre de los empleados que se les ha otorgado el premio del empleado del mes, del 2006 a la fecha, clasificandolo por nombre, mes, año, cantidad pagada, en otro apartado poner los empleados que han ganado el premio al empleado del año, desde el 2006 a la fecha, clasificado por nombre año y cantidad pagada, esto de las 32 delegaciones federales de la sep." (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)** quien solicitó la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita de la manera más atenta, requerir al Comité de Transparencia la ampliación de plazo para responder la solicitud de acceso a la información con número de folio 21419; lo anterior en virtud de que se está recopilando la información histórica requerida por el ciudadano." (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta, por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-P.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100021419, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100773618.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"La CosDAc, a la fecha cuenta con personal con suficiente antigüedad para solicitar su jubilación, al respecto, se solicita conocer en términos de la normatividad laboral vigente lo siguiente:

1. ¿Existe una normatividad que aplique para disponer de las plazas docentes/técnico docentes vacantes por jubilación?

2.- ¿Se consideró la Ley General del Servicio Profesional Docente para las plazas vacantes por jubilación en los años 2016, 2017, 2018? Fundamentar respuesta tanto si ésta es afirmativa como negativa.

*3.- En el caso, que éstas (plazas vacantes por jubilación) se conserven para la Institución, se asignaron al personal docente/técnico docente en servicio (**promoción/escalafón**), de no ser así, ¿cuáles fueron las razones para no hacerlo?*

4.- Que plazas (clave presupuestal) y quienes ocupaban las plazas que quedaron libres por jubilación, durante los años: 2015, 2016, 2017, 2018 ¿qué procedió una vez que estuvieron disponibles?, si ya fueron asignadas en la CoSDAc quién las ocupa, (nombre, nivel máximo de estudios, cédula profesional, qué actividades realiza en la CoSDAc.

*Si fueron asignadas en la CoSDAc, proporcionar evidencias que den constancia que no hubo nepotismo "**Trato de favor hacia familiares o amigos, a los que se otorgan cargos o empleos públicos por el mero hecho de serlo, sin tener en cuenta otros méritos**". (2016,2017 y 2018)*

Proporcionar en un diagrama de flujo el proceso de Reclutamiento de Personal en la COSDAC

Proporcionar en un diagrama de flujo el procedimiento de selección para la asignación de plazas vacantes por jubilación en la COSDAC



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/22/01/2019-P

Citar los nombres y cargos de quienes están involucrados en los procesos para la asignación de las plazas docentes/técnico docentes disponibles por jubilación.

Dar constancia que los servidores públicos implicados en la asignación de las plazas procedieron conforme a los principios y valores del Código de Ética de la SEP.

En caso de que no se hubiera aplicado escalafón entre el personal candidato a mejorar su plaza, explicar los motivos, qué requisitos o características tienen quienes están ocupando estas plazas que no tienen las personas que pudieron optar vía escalafón por las plazas vacantes por jubilación, precisar cualidades personales y competencias profesionales de quienes las ocupan actualmente. (si esto aplica)

Proporcionar y establecer un cuadro comparativo entre quienes tienen antigüedad mayor a 10 años y ocupan plaza docente/técnico docente en la CoSDAc y eran candidatos a mejorar su plaza por escalafón, es decir, especificar, nivel máximo de estudios, perfiles profesionales, cédula profesional, experiencia, antigüedad, áreas de adscripción al interior de la Institución de 1997 a 2018, adicionar otros elementos que sustenten la toma de decisiones para considerar que no eran sujetos de promoción/escalafón.

La responsabilidad directa para los procesos de reclutamiento, selección y contratación del personal recae en la persona que se desempeñe como Titular o Encargado del Departamento de Servicios Administrativos de la CoSDAc, proporcionar nombre, nivel máximo de estudios, profesión, cédula profesional, evidencias de su proceso de reclutamiento, selección y contratación para ocupar como Titular o Encargado la jefatura de Servicios Administrativos.

El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad. La jefatura de servicios administrativos de la CoSDAc debe ser ocupada en este contexto, si no es así, por qué no se aplicó el servicio profesional de carrera.

Ante el actual escenario de cambio, por la llegada de una nueva administración de gobierno 2018-2024 ¿qué manejo se dará a las futuras plazas docentes que estarán vacantes por jubilación en la CoSDAc?

(...).”, por la diversidad de la consulta que se requiere de un mayor tiempo de investigación y búsqueda que no se puede agotar en el término perentorio que se otorga.” (SIC).



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/22/01/2019-P

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Subsecretaria de Educación Media Superior (SEMS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"Derivado de la atención a la solicitud **0001100773618**, La Unidad de Transparencia (UT) le solicita al H. Comité de Transparencia confirme la ampliación de plazo de respuesta de la misma; de conformidad con los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que se está realizando una investigación y búsqueda de la solicitud." (SIC)*

Por lo tanto, la **Subsecretaria de Educación Media Superior (SEMS)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-P.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100773618 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.